



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2021-00056-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado	WILDER DIMEY RODRIGUEZ
Asunto a resolver:	Ordenando pago de dineros al rematante y parte ejecutante.

En atención a lo informado por el rematante Cesar Augusto Giraldo Vanegas mediante escrito allegado al correo electrónico del juzgado el día 21 de septiembre del presente año, en donde informa que Bancolombia S.A., ha procedido a levantar la prenda abierta sin tenencia que pesaba sobre el vehículo automotor objeto de remate, el juzgado procede a resolver, previo a las siguientes:

Consideraciones:

1. El rematante Cesar Augusto Giraldo Vanegas, solicitó que con el producto del remate se pague el impuesto vehicular del rodante subastado de placa DRU 123, marca CHEVROLET, línea BEAT, tipo SEDAN, modelo 2019 y el valor correspondiente al parqueadero del mismo, los cuales alcanzan la suma de **\$ 4.139.000.00.**

2. Para soportar su solicitud, el día 09 de junio del año en curso, el rematante allegó copia de los formularios de Declaración del Impuesto Sobre Vehículos Automotores correspondientes a los números **2283890466**, año 2019, por valor de \$ 1.779.000.00, **2274890482**, año 2020, por valor de \$ 1.231.000, **2282894017**, año 2021, por valor de \$ 737.000 y el número **727890513**, año 2022, por valor de \$384.000, sin embargo, respecto de éste ultimo valor, solicita el pago de la mitad, es decir, de la suma de \$ 192.000, teniendo en cuenta además, la fecha en que fue adjudicado el vehículo (28 de abril de 2022), observándose que las formularios fueron expedidos a nombre del rematante y pagados el día 08 de junio de 2022 ante el Banco de Occidente. Igualmente allega dos recibos por valores de \$ 120.000 y \$ 80.000, por concepto de pago de arriendo de garaje del vehículo, expedidos por la señora Martha Cecilia Álvarez Álvarez. (Ítem 90 del expediente digital).

3. Por auto de fecha 25 de agosto de 2022, el juzgado accedió al pago de los dineros correspondientes a impuestos y servicio de parqueadero con el producto del remate, con base en lo dispuesto

en el numeral 7° del artículo 455 del Código General del Proceso, providencia contra la cual no se interpuso recurso alguno. (Items 109 y 110 del expediente digital).

4. Finalmente, el apoderado judicial de la parte ejecutante reiteradamente ha petitionado la entrega de los dineros producto del remate, solicitando se expida la orden de pago a favor de Bancolombia S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

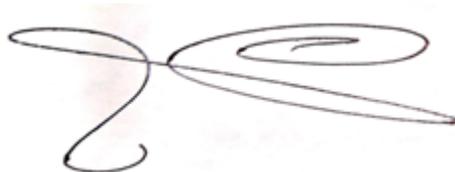
R E S U E L V E:

1. DISPONER que con el producto del remate adelantado el pasado 28 de abril de 2022, se pague al rematante **Cesar Augusto Giraldo Vanegas**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.266.148, la suma de \$ 4.139.000.00, por concepto de impuestos y parqueadero, debidamente cancelados sobre el vehículo subastado.

2. ORDENAR el pago del excedente del producto del remate, esto es, la suma de \$24.411.000.00, a la entidad ejecutante Bancolombia S.A., identificada con el NIT. 890.903.938-8.

3. Para el pago de las sumas antes ordenadas, se dispone el fraccionamiento del depósito judicial número 466250000053563 del 28 de abril de 2022, por la suma de \$ 12.600.000, en dos nuevos depósitos así: **1)** Por la suma de \$ 4.139.000, para ser entregados al rematante y **2)** Por la suma de \$ 8.461.000, para entregarlo a Bancolombia S.A., junto con el depósito judicial número 466250000053590 del 03 de mayo de 2022, por la suma de \$ 15.950.000.00. Librense la correspondiente orden electrónica de fraccionamiento y pago a través del Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia.

N O T I F Í Q U E S E



MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

Juez.